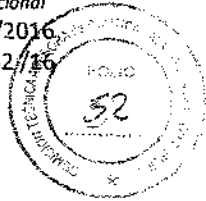




*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*



BUENOS AIRES, 21 MAR 2016

AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

(Dirección de Asuntos Contenciosos)

Por las presentes actuaciones ese Servicio Jurídico solicita que esta Comisión Técnica Asesora emita un informe circunstanciado con relación a la demanda judicial caratulada "ESPECHE DANIEL ALBERTO Y OTROS C/ DNV Y OTRO S/ DIFERENCIAS SALARIALES" Expediente 68407/2015, y en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22.

Al respecto esa área pone en conocimiento que ha recepcionado una cédula judicial mediante la cual se corrió traslado, por el plazo de 30 días, de la acción incoada por un total de 20 actores, contra la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Secretaría de Hacienda.

Asimismo se informa que los actores son empleados de la DNV, que reclaman la equiparación de sus salarios con la escala salarial aplicable al personal del Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), transferido como organismo descentralizado a la DNV mediante Decreto Nº 1020/09, argumentando que se configura una situación de discriminación y desigualdad con fundamento en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional "igual remuneración por igual tarea".

Sobre el particular, corresponde señalar que sobre las Actas y Resoluciones mencionadas en las actuaciones, esta Comisión Técnica Asesora sólo tomó conocimiento e intervención del Acta Nº 867/10, y se pronunció mediante nota del 20 de abril de 2010, cuya copia figura a fojas 43 del presente expediente, solicitando a la DNV determinada información como ordena la Ley 18.753 a los efectos de poder expedirse, situación que el organismo no desarrolló.

No consta en los antecedentes de esta Comisión Técnica Asesora que se hayan suscripto documentos mediante los cuales se estableciera y/o instrumentara la equiparación alegada por los actores.

f



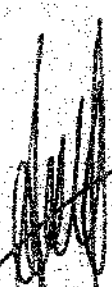
*Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público*

Con relación a la Nota de la Secretaría de Hacienda del 13 de abril de 2011, obrante a fojas 26 del presente expediente, se destaca que no se dirigió exclusivamente a la DNV como parte de una política en particular sobre la cuestión salarial, tuvo como destinatarios a todos los Organismos descentralizados, Entes y Empresas del Estado con el propósito de recordar el marco legal vigente y los procedimientos correspondientes que posibilitan promover medidas dirigidas a modificar las retribuciones del personal de la Administración Pública Nacional.

El Decreto N° 1020/09, que dispone la transferencia del OCCOVI a la DNV, no hace referencia a la adecuación salarial que se reclama como tampoco lo efectúa norma alguna. No obstante se destaca que en los casos de integración de personal de diversos organismos, y ante la eventual necesidad, y desde luego decisión expresa de compartir régimen escalafonario, en la Administración Pública se encuentra vigente un procedimiento ad hoc regulado por el Decreto N° 5592/68, cuya aplicación debería evaluarse en el marco de toda la normativa laboral vigente para los sectores involucrados.

Finalmente esta área no aprecia la existencia de instrumento o causa alguna que justifique la pretensión de equiparación salarial en cuestión. Tampoco se conocen particularidades de contraprestación funcional que permitan analizar la posibilidad de llevar las remuneraciones de los agentes de la DNV (5800) encuadrados en dos Convenios Colectivos de Trabajo, asimilándolas a las que corresponden a los 300 agentes que pertenecen a un organismo descentralizado con funciones diferenciadas y escalafón propio en virtud de su operatoria específica, como en el caso del OCCOVI.

Sirva la presente de afenta nota de envío.


Ara. EDUARDO DANIEL SAMPAYO
Secretario de la Comisión Técnica Asesora
Política Salarial del Sector Público